

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y que queden fuera de la competición escolar, organizada y financiada por otras entidades públicas, para la temporada correspondiente.

2.- Beneficiarios y Requisitos

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real, así como que tengan una consolidación desde su constitución de dos años mínimo.

No será objeto de subvención la participación femenina del club en competiciones federadas por incluirse en Bases específicas.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

3.- Conceptos Subvencionables

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

- Desplazamientos por competición⁽¹⁾ para la temporada correspondiente. En desplazamientos realizados por medios propios (por ejemplo: coches, furgones...) se tendrá en cuenta el importe por km que aplique en cada momento el Ayuntamiento de Ciudad Real, debiéndose utilizar dichos medios de transporte con el mejor aprovechamiento posible (4 personas por vehículo), teniendo como punto de partida y regreso Ciudad Real capital, no atendiendo los desplazamientos de deportistas que se encuentran fuera de la localidad.

- Arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.

- Fichas federativas durante la temporada correspondiente.

- Alojamiento correspondiente al calendario oficial durante la temporada correspondiente.

¹ No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones ni dietas.

4.- Cuantía Individualizada de las Subvenciones

La cantidad a subvencionar, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- Criterios de Valoración

La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

- a) Categoría o categorías y el nivel de la competición en las que participe el club, bien en deportes de equipo o en deportes de competición individual.
- b) Cualificación del cuadro técnico.
- c) Presupuesto de gastos para la temporada correspondiente.
- d) Antigüedad del club o asociación deportiva, mínima de 2 años consecutivos (temporadas), sin considerar la actual.
- e) Logros obtenidos en la temporada anterior.
- f) Presencia en el club de equipos o deportistas femeninos.
- g) Participación en el deporte de capacidades diferentes.

6.- Procedimiento de Concesión de las Subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta.

7.- Órganos Competentes para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- Plazo de Resolución

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- Denegación por Silencio Administrativo.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.- Plazo y Forma de Justificación

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Para poder recibir el primer 40 % deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.
- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.
- Certificado, del Secretario del club o asociación, para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.
- Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas.
- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- Régimen de Compatibilidades

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

- a) Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.
- b) Enviar cuanta documentación se requiera.
- c) Admitir la supervisión del P.M.D.
- d) Insertar el escudo del Ayuntamientos y P.M.D. en la cartelería y folletos informativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.

f) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- Solicitudes

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud conforme al impreso del Anexo II.
 - 2.- Proyecto de la actividad y temporización del mismo, incluyendo el calendario oficial federado de las competiciones.
 - 3.- Memoria del año anterior.².
 - 4.- Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.
 - 5.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
 - 6.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.
 - 7.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha.
 - 8.- Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.
 - 9.- Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.
 - 10.- Fotocopia compulsada de los títulos de los técnicos de nivel superior a la categoría en que se compete, que da derecho a valoración en este apartado.
 - 11.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.
 - 12.- En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.
- Puede no entregarse 7, 8 y 11, si son idénticos al año anterior.

²Puede obviarse si se ha presentado al PMD por participación en convocatoria similar al finalizar la temporada inmediatamente anterior.

15.-Legislación Aplicable

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 30 de abril de 2020.- Vº Bº La Presidenta, Pilar Zamora Bastante; El Secretario, José Antonio Domínguez Sanz.

ANEXO I

- a.- Por categoría de competición (máximo 700 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se asignarán los puntos que se indican en función del número de deportistas que participe en competición federada individual o por equipos.

Categoría de Competición Federada	Puntos por cada Deportista en Deporte Olímpico	Puntos por cada Deportistas en Deporte no Olímpico
INTERNACIONAL	40	20
NACIONAL	30	15
REGIONAL	20	10
PROVINCIAL	10	5
SUB - 16	10	5

b.- Por cualificación del cuadro Técnico (máximo 100 pts) .

Se asignará puntuación por un solo técnico por equipo, valorándose con 50 puntos en el caso de tener titulación superior a la correspondiente a la categoría en la que se compite.

c.- Por presupuesto de gastos (máximo 700 pts)

Se asignara 1 punto por cada 40 € de gasto presupuestado, para desplazamientos, arbitrajes, fichas federativas y alojamiento.

d.- Por antigüedad del Club 20 pts/año (máximo 100 pts)

Por cada temporada ininterrumpida del club participando en competiciones federadas se asignarán 20 puntos.

e.- Por logros obtenidos en la temporada anterior (máximo 100 pts).

Categoría	Campeón	Subcampeón
Nacional	50 puntos.	25 puntos.
Regional	20 puntos.	10 puntos.

f.- Por presencia en el club de equipos o deportistas femeninos. (máximo 100 pts). Por la presencia entre las deportistas, federadas participando en competición en la temporada correspondiente se asignan 5 puntos por deportista femenina.

Número de deportista femeninas

g.- Por presencia de deportistas con capacidades diferentes (máximo 50 pts).

Nº de deportistas	Puntos
1 a 5	25
6 en adelante	50

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN FEDERADA

A.- Datos de identificación del Club o Asociación

Nombre Club o Asociación

Representante Legal.- Apellidos y Nombre

Cargo

NIF dela Entidad

Domicilio

D.P.

Ciudad Real.

Teléfono

Fax

Email

B.- Datos de la Ayuda Solicitada

Denominación del proyecto o actividad

- La financiación de desplazamientos, gastos de viajes oficiales, para la temporada correspondiente, en base al calendario de la federación.

- La financiación de arbitrajes y jueces durante la temporada correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las fichas federativas durante la temporada correspondiente.
- La financiación de alojamientos durante la temporada, en base al calendario de la federación.

Fecha prevista de inicio

Fecha prevista de finalización

Otras Entidades Públicas que participan en el proyecto o actividad y de qué forma y en qué cantidad:

-
-
-

- Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro ser ciertos los datos manifestados en la solicitud.
- Acepto, someterme a las presentes bases de la convocatoria y demás normas de aplicación así como facilitar información y documentación complementaria que se solicite, así como su seguimiento y justificación.

Ciudad Real, a de de 2020

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Anuncio número 1020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>